Se requiere de la Junta de Centro un informe sobre la creación del Centro de Terapias Creativas, según el modelo que se adjunta. La propuesta que realiza la Facultad de Psicología es la creación de un Centro que aglutine actividades de esta naturaleza. Para la EPP (que actualmente oferta el máster de Arteterapia) y para la dirección de nuestro centro, no se considera adecuado que actividades formativas dirigidas a no psicólogos que incluyen la palabra terapia (musicoterapia, danzaterapia, arteterapia, ...) estén vinculadas a la Facultad o a la EPP. Desgraciadamente, la palabra terapia no es de uso exclusivo psicológico, y emitir títulos de estas actividades por una Facultad de Psicología puede inducir al intrusismo profesional avalado por un diploma. Por otra parte, desde distintos vicerrectorados se ha considerado la posibilidad de este centro una acción estratégica en el marco del Campus Mare-Nostrum, puesto que ya ha permitido la realización de diferentes actividades.

La propuesta se realiza con el formato de Centro de Estudios, que a diferencia de Instituto, no tiene personal vinculado al mismo. En un principio podría tener el apoyo de gestión de la EPP para progresivamente pasar a una gestión autónoma (al igual que se hace con los cursos propios).

El Centro se propone, además, con la incorporación del máster de Arteterapia, que con 8 ediciones supone un referente importante a nivel universitario.

Se adjunta modelo de informe y propuesta de creación del centro.

INFORME CENTRO

D./D ^a
Secretario/a de
NFORMA:
Que la Junta de Facultad/la Junta de Centro/ la Comisión Permanente de Centro, en su eunión de fecha tras la revisión de los distintos aspectos
académicos, económicos, etc.) de la propuesta de actividad (indicar el título completo le la Actividad), ha acordado dar su informe (favorable o desfavorable, en el último aso, indicar los motivos) al desarrollo de la misma.
Por otra parte, dicha actividad no coincide en su denominación ni contenidos con inguna enseñanza oficial de las impartidas por este Centro.
y para que conste ante el órgano competente de la Universidad, firmo el presente locumento en Murcia a de de 20

SOLICITUD DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE TERAPIAS CREATIVAS

Nombre del Centro:

CENTRO DE ESTUDIOS DE TERAPIAS CREATIVAS

Promotor:

Facultad de Psicología

Objetivos del Centro:

- a) Impulsar espacios de divulgación, difusión y profundización científica de los conocimientos relacionados con las Terapias Creativas.
- b) Promover acciones formativas sobre Terapias Creativas.
- c) Promover la investigación sobre la formación y aplicación de las Terapias Creativas, especialmente en las áreas educativa, social y sanitaria.
- d) Facilitar la edición y publicaciones sobre las Terapias Creativas.
- e) Asesorar a las Instituciones Públicas y Privadas en materia de Terapias Creativas.

Antecedentes y Actividades realizadas en la Universidad de Murcia relacionadas con los objetivos del Centro.

Un antecedente directo de la formación en Terapias Creativas en la Universidad de Murcia se encuentra en el *Master de Arteterapia y Mediación Plástica* que, durante 8 ediciones, se ha impartido bajo la organización de la Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia, lo que ha supuesto que más 120 profesionales de distintas regiones se hayan formado en este título propio de la UMU.

Pero, además, hay otros antecedentes de carácter formativo. Nuestra universidad fue pionera en la inclusión de asignaturas como *Musicoterapia* en los títulos reglados de formación de maestros. Y tiene áreas y departamentos con una experiencia acreditada en la impartición de cursos y organización de jornadas centradas en el ámbito de las Terapias Creativas.

Como consecuencia de la ya dilatada formación realizada y la aplicación creciente de la Terapias Creativas en los sectores educativo, social y sanitario, bien como producto de la realización de prácticas profesionales, bien como su transferencia a los entornos de trabajo, es frecuente la recepción de numerosas demandas que solicitan continuar atendiendo y profundizando en el desarrollo formativo y profesional de la Arteterapia y terapias afines.

Estas demandas se materializan en solicitudes tanto de un espacio universitario que siga dando respuesta a las acciones desarrolladas, como a nuevas acciones que utilizan la creación como soporte terapéutico (danza, música, teatro,...). Por otra parte, cada vez es mayor el número de instituciones, públicas y/o privadas, que solicitan

espacios reglados de asesoramiento específico, seguimiento y supervisión sobre la aplicación de las Terapias Creativas.

Cuando se iniciaron los estudios de Arteterapia en la Universidad de Murcia, sólo la Universidad Complutense y la Universidad de Barcelona ofrecían actividades formativas similares. Por esta razón, la formación de profesionales de regiones limítrofes y también alejadas de la Región de Murcia, ha sido una constante. Sin embargo, los egresados de esta formación en otras regiones han sido artífices del desarrollo de nuevas actividades formativas, por lo que actualmente la formación en Arteterapia y en artes creativas se ha ofrecido entre otras, además de en Murcia, en las universidades de Alcalá, Barcelona, Complutense, Gerona, Huelva, Islas Baleares, Pablo Olavide, Pompeu Fabra y Valencia.

Pero esta formación se está abriendo a otras terapias creativas que, como se ha indicado, trascienden el arte (entendido como Bellas Artes) para incluir la danza, la música, el teatro,... La necesidad de ampliar el abanico formativo de las terapias creativas es uno de los motivos de esta propuesta, unida al hecho de que una concepción más multidisciplinar de la integración creadora como terapia, trasciende la concreción de la Escuela de Práctica Psicológica e invita al desarrollo de un centro que sea referencia de la integración de las distintas disciplinas creadoras con finalidad terapéutica. Todo ello, con el ánimo de consolidar la trayectoria formativa de la UMU, requiere la creación de una estructura universitaria (centro de estudios) que pueda dar respuesta adecuada a las exigencias y demandas que se derivan del desarrollo de las terapias creativas, como ya ocurre en otros países occidentales.

Ahora bien, como cualquier otro centro universitario, queremos que sea un motor de la investigación en este ámbito. Se cuenta con la experiencia de la realización de Tesis doctorales en el campo de las Terapias Creativas y también con grupos de investigación que realizan una labor reconocida en dicho campo del conocimiento. En este sentido, creemos que el binomio formación-investigación puede ser el motor del centro de estudios que se propone.

Ventajas para la Universidad de Murcia

La creación de una estructura universitaria dinámica, interdisciplinaria e interfacultativa, que promueva el desarrollo, la formación y la investigación de la terapias creativas como factor clave para la salud, la educación y la integración y participación social, tendría las siguientes ventajas:

- Creación de un lugar privilegiado para la mediación entre la formación en Terapias Creativas y su aplicación en las distintas instituciones, públicas y/o privadas, tanto del ámbito de lo social, lo sanitario y lo educativo.
- Creación de una estructura que posibilite el desarrollo de realización de convenios para la formación y/o la investigación en los campos de las Terapias Creativas
- Creación de una estructura universitaria que pueda promover la realización de eventos, simposios, congresos, jornadas, etc, y que faciliten la divulgación y la promoción de la Arteterapia y las demás Terapias Creativas.

• Ofrecer una oferta integrada de las terapias creativas que reúna a personas con distintas sensibilidades en un mismo centro de referencia del uso de las artes creativas con fines terapéuticos.

Realización de Convenios

El Centro podrá establecer Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y/o Privadas, siempre que supongan un aliciente y un apoyo a los objetivos y fines del Centro. En las actividades formativas ya realizadas desde el Máster de Arteterapia, y al amparo de los convenios marcos firmados con la UMU, alumnos de esta actividad formativa han realizado prácticas, entre otros, en los siguientes centros e instituciones públicas:

- Ayuntamiento de Archena
- Hospital Morales Meseguer
- Hospital Reina Sofía
- Hospital Román Alberca
- Centros de Salud Mental

Relación de miembros vinculados al Centro (adjuntar escrito de conformidad de sus respectivos Consejos de Departamentos (o unidades/servicios) a los que estén adscritos.

- Conrado Navalón Vila (Dpto Psicología Básica y Metodología).
- Javier Corbalán Berná (Dpto Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos).
- Eva María Santos Sánchez-Guzmán (Dpto Bellas Artes)
- María Dolores López Martínez (Dpto Expresión Plástica, Musical y Dinámica)
- Francisco Coll Espinosa (Coordinador del Máster Arte Terapia).
- Un representante del Rectorado o Vicerrectorado del que dependa el centro.

Áreas de conocimiento y departamentos que, a juicio de los promotores, pudieran estar afectados por la creación, modificación o extinción del Centro de Estudios

- Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
- Departamento de Bellas Artes
- Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica.

Informe emitido por los Departamentos afectados

Se anexan a este documento, los informes remitidos por el departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, el departamento de Bellas Artes, y Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica que no se oponen a la creación del centro.

Proyecto de programación plurianual de las actividades

- a) Conferencias, seminarios, reuniones, proyectos de investigación, encuentros e intercambios nacionales e internacionales que contribuyan a la difusión y profundización de los conocimientos relacionados con las terapias creativas.
- b) Cursos de postgrado en Terapias Creativas y Arteterapia.
- c) Congresos científicos de carácter nacional o internacional.
- d) Convocatorias, nacionales y/o internacionales, de premios de investigación relacionados con los fines del Centro.

Memoria económica, especificando vías de financiación y coordinación con otros organismos o entidades públicas y privadas a fin de garantizar los recursos por los que se autofinancia.

Los recursos económicos del Centro se obtendrán por las tasas de matrícula en las actividades formativas desarrolladas, entendiéndose que el Centro autofinanciará su actividad.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TERAPIAS CREATIVAS

PREÁMBULO

Los profesores e investigadores de la Universidad de Murcia, cada vez con más frecuencia, sienten la necesidad de agruparse en estructuras supradepartamentales y multidisciplinares para alcanzar objetivos más o menos específicos de formación extracurricular y continua, investigación y cooperación al desarrollo.

Ante esta situación, se propone la creación de estructuras funcionales que no interfieran con otras estructuras existentes y que permitan actuar conjuntamente a profesores e investigadores de distintas áreas de conocimiento, bajo una denominación común y de este modo solicitar proyectos, organizar cursos y recabar financiación, adquirir infraestructuras y contratar personal, dándoles la Universidad el respaldo y reconocimiento a sus acciones, y la cobertura legal y apoyo administrativo que desde los distintos servicios universitarios se presta a grupos de investigación, departamentos, institutos universitarios de investigación y otros centros universitarios.

<u>CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y PERFIL DEL CENTRO</u>

Artículo 1.

Los Centros de Estudios son estructuras internas de la Universidad de Murcia, que nacen con la finalidad de fomentar actividades de tipo interdisciplinar de formación, investigación, proyección, asesoramiento o cooperación de alta especialización científica, técnica o artística, que sobrepasen el ámbito de los Departamentos, tratando de integrar e implementar distintas áreas de conocimiento y conjugar desarrollos conceptuales y sus aplicaciones directas en los campos de lo social, la sanidad y la educación.

Artículo 2.

Los Centros de Estudios se crearán con el propósito de constituir espacios académicos donde puedan encontrarse los docentes e investigadores de la Universidad de Murcia y otros profesionales que provengan de otras Instituciones públicas o privadas y que trabajen para dar unidad, coordinación y fomento a las áreas del Trabajo Social, el Arte, la Educación y la Psicología.

Artículo 3

La actividad investigadora y formativa que se realice tendrá un interés científico y social y no deberá suponer una duplicación de las actividades de los Departamentos Universitarios, Escuelas de Prácticas Profesionales, Centros Universitarios y otros organismos ya creados, sin perjuicio de la colaboración con éstos.

CAPÍTULO II. FUNCIONES

Artículo 4

Las actividades programadas estarán en función de los fines y objetivos generales del Centro y serán las siguientes:

- a) Conferencias, seminarios, reuniones, encuentros e intercambios nacionales e internacionales que contribuyan a la difusión y profundización de los conocimientos relacionados con las terapias creativas.
- b) Cursos de postgrado en Terapias Creativas y Arteterapia.
- c) Congresos científicos de carácter nacional o internacional.
- d) Convocatorias, nacionales y/o internacionales, de premios de investigación relacionados con los fines del Centro.
- e) Otras actividades no citadas expresamente que cooperen con la promoción de las terapias creativas.

Artículo 5

Constituye también función del Centro mantener relaciones de formación y asesoramiento a los que fueron alumnos de la Universidad de Murcia, sobre todo en sus necesidades profesionales, facilitándoles cuantos medios puedan servirles de utilidad para su promoción profesional, así como servir de vehículo de evaluación de sus actividades.

Artículo 6

Los cursos de formación, tanto de potsgrado como extracurriculares, del Centro tenderán a:

- a) Lograr una formación profesional integral e interdisciplinar de sus alumnos.
- b) Conseguir una eficaz formación en las técnicas y métodos de investigación sobre los objetivos del Centro.
- c) Proponer nuevos modos de intervención en los distintos áreas del Centro de acuerdo a mejorar sus resultados.

CAPÍTULO III. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 7

El Centro podrá fomentar el desarrollo o ampliación de convenios con otras instituciones, especialmente con la finalidad de desarrollar actividades prácticas de fomento de las terapias creativas.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8

El Centro se regirá por los Estatutos de la Universidad, por las normas que dicten los órganos competentes en desarrollo de los mismos y por el presente Reglamento.

Artículo 9

Tendrá su Sede en las dependencias que la Universidad de Murcia ceda.

Artículo 10

El gobierno, dirección y gestión de estos Centros de Estudios se podrá articular mediante los siguientes órganos:

- a) Director
- b) Secretario
- c) Consejo de Coordinación

Artículo 11

El Director del Centro será nombrado por el Rector entre el PDI Funcionario o, en el caso de Centros creados al amparo de un convenio de colaboración, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento que se establezca en el Convenio. El director será el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo, correspondiéndole el gobierno general de todas las actividades que se realicen en el Centro, velando por su coordinación y seguimiento.

La duración del mandato del director será de dos años, pudiéndose ser elegido por otro periodo de dos años. El número de mandatos alternos no se encuentra limitado.

En el caso de Centros de Estudios creados al amparo de convenios de colaboración, la propuesta del Director podrá realizarla la Comisión Mixta de Seguimiento que se establezca en el Convenio.

Artículo 12

Serán funciones del Director:

- a) Ostentar la representación del Centro
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo
- c) Organizar y coordinar de acuerdo con el Consejo de Coordinación los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir con los objetivos del Centro.
- d) Elaborar el Plan de Actividades y Memoria Anual del Centro
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario.
- f) Suscribir contratos para trabajos de investigación, estudios técnicos, o tareas artísticas a realizar por el Centro de Estudios, en los términos legales que le sean de aplicación.
- g) Elaboración del informe de cuentas anuales y examen de gestión, para su aprobación por el Consejo de Coordinación.
- h) Cualquier otra función que le sea asignada por su reglamento interno o normativa aplicable.

Artículo 13

El Secretario, propuesto por el Director previa ratificación del Consejo de Coordinación, será elegido entre los miembros adscritos al Centro de Estudios. El Secretario será el fedatario de los actos y acuerdos del Consejo de Coordinación y asistirá en las tareas de organización y administración al director.

Artículo 14

Serán funciones del Secretario:

- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica bajo la inmediata dependencia del Director.
- b) Convocar las reuniones del Consejo
- c) Levantar las actas correspondientes
- d) Otras que le pudieran ser asignadas en su reglamento interno.

Artículo 15

a) El Consejo de Coordinación es el órgano representativo y de gobierno colegiado del Centro.

- b) Su composición será:
 - Presidente: Rector o persona en quien delegue
 - Director del Centro
 - Secretario
 - Vocales:
 - Director de Departamento de PETRA
 - Director de Departamento de Bellas Artes
 - Otros directos de Departamento a juicio del Consejo de Coordinación.
- c) Así mismo, el Director podrá proponer el nombramiento de personalidades del mundo académico, funcionarial o profesional para su vinculación al Consejo de Coordinación como vocales independientes.
- d) Los acuerdos del Consejo de Coordinación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, con el voto de calidad del Presidente, en caso de empate de votos. Las reuniones del Consejo de Coordinación serán válidas siempre que se encuentren presentes, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 16

Serán atribuciones del Consejo de Coordinación:

- a) Promover y coordinar la ejecución de las actividades programadas, tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para ser hecha pública.
- c) Aprobar la Memoria de actividades del curso pasado para ser sometida a conocimiento del Consejo de Gobierno.
- d) Proponer los contratos con personas o entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de carácter científico, técnico, artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización que sea organizados por el Centro de Estudios.
- e) Proponer el presupuesto anual sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- f) Promover los vínculos del Centro de Estudios con otras instituciones.
- g) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- h) Aprobación del informe de cuentas anuales y examen de gestión, con carácter previo a su remisión al órgano competente de la Universidad de Murcia para su auditoría/comprobación.
- i) Cualquiera otra función que le sea conferida en el reglamento que lo desarrolle.

Artículo 17.

Otros órganos de gestión.

- a) Para su mejor funcionamiento, el Centro podrá dotarse de otros órganos de gestión o podrá constituir Áreas internas si se estima conveniente, atendiendo a las características y volumen de las actividades que se vayan a realizar.
- b) En todo caso, su constitución estará abierta a la participación de todas las áreas y grupos de investigación de la Universidad de Murcia relacionadas con los objetivos del Centro.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.

Los medios requeridos, personales, materiales y económicos para el desarrollo de las actividades y fines de los Centros de Estudios deberán autofinanciarse con subvenciones, aportaciones de entidades públicas o privadas con las que se suscriba convenio de colaboración o contratos del tipo de los que regula el artículo 83 de la LOU y los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, precios públicos y otros ingresos.

Los Centros de Estudios ya creados que por el volumen de actividad que mantienen puedan llegar a requerir espacios extradepartamentales propios, podrán disponer de ellos en las dependencias que la Universidad de Murcia pueda habilitar para tal fin en función de sus posibilidades.

Artículo 19

EL Centro podrá tener unidad de gasto diferenciada e integrada en el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Universidad que serán administrados conforme a lo dispuesto en sus normas específicas de gestión.

CAPÍTULO VI. PERSONAL DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

Artículo 20

La Universidad de Murcia podrá vincular su personal a un Centro. En todo caso, para la vinculación de profesores al Centro, será preceptivo haber obtenido la conformidad de los respectivos consejos de departamento.

<u>CAPÍTULO VII. DIPLOMAS Y OTRAS CERTIFICACIONES</u>

Artículo 21

El Centro podrá proponer la expedición de diplomas y expedir certificaciones que acrediten la participación en las actividades antes reseñadas organizadas por el mismo, y en su caso, el aprovechamiento con el que han seguido las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Murcia y la específica de cada actividad.

<u>CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Y</u> EXTINCIÓN

Artículo 22

Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Cualquier modificación de este Reglamento habrá de ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo de Coordinación y posteriormente elevada para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, que podrá recabar al efecto los informes oportunos.

Artículo 23

Extinción del Centro de Estudios.

El Consejo de Coordinación podrá acordar la extinción del Centro por acuerdo adoptado por dos terceras partes de sus miembros, y posteriormente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.